

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023."*

### **EL DIRECTOR TÉCNICO DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO (E) Y ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 1º de la Ley 1967 de 2019, el artículo 4 Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el artículo 12 del Decreto 1670 de 2019, Resolución 000635 del 22 de agosto de 2025, la Resolución 000649 del 28 de agosto 2025 y la Resolución 000794 del 17 de octubre de 2025 del Ministerio del Deporte, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política establece, en su artículo 208, que: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público".*

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 indica con respecto a las finalidades de la función administrativa que: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".*

Que, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropaciones incorporadas en la*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023."*

*respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."*

Que, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019 establece que: *"Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte".*

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, *"Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025* y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, disponen que:

*"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

*También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*

*El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.*

*Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.*

*En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.*

*Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023."*

**PARÁGRAFO.** *Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."*

Que, el artículo 12 del Decreto 1670 de 2019 "por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte", establece las siguientes funciones a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:

*"1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico. 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas. 5. Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección, formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño. 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros. 7. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentación ante las instancias de aprobación de financiación que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros. 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrolle los organismos del deporte asociado. 9. Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional. 10. Planejar y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. 11. Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales. 12. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, las políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formación técnica profesional, tecnológica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demás actores del sector. 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. 15. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023."*

*alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar, la oferta de bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo. 16. Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva. 17. Planificar, fomentar e impulsar, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio. 18. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento. 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. 21. Diseñar y gestionar actividades de intervención, capacitación, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte. 22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operación del Programa Nacional Antidopaje. 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 000635 de fecha 22 de agosto de 2025, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 000347 del 29 de mayo de 2025, No. 000460 del 27 de junio de 2025, No. 000505 del 14 de julio de 2025 y No. 000593 del 6 de agosto de 2025, se delega la ordenación del gasto en el Ministerio del Deporte, y se dictan otras disposiciones", delegó al(a) Director(a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, al(a) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, al(a) Director(a) Técnico(a) de Fomento y Desarrollo y al(a) Director(a) Técnico(a) de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-, del Ministerio del Deporte, la competencia para la ordenación del gasto, en materia contractual, y sin consideración a la cuantía, en los rubros y negocios jurídicos, bajo la gestión de cada una de las Direcciones y áreas técnicas a su cargo, sin embargo, la precitada Resolución es objeto de modificación en el presente artículo al identificarse un error en dos (2) códigos del Presupuesto General de la Nación - PGN- y Proyecto de Inversión que este refleja.

Que, el parágrafo tercero, del artículo 3 de la citada resolución, a saber 000635 de fecha 22 agosto de 2025, establece que, las solicitudes de vigencias expiradas pasivos exigibles, deberán estar autorizados por el ordenador del gasto, respectivo.

Que, entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLON** identificada con NIT 800.009.065-1, se celebró el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023, el cual tuvo como objeto *"Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Triatlón para el desarrollo de la organización de eventos"*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*“Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023.”*

*deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Paralímpico”. Con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogado mediante Modificación No. 2 del 19 de diciembre del 2023, hasta el 29 de febrero de 2024.*

Que, el valor total del citado contrato fue, de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000) M/CTE**, el cuál contó inicialmente con el siguiente respaldo presupuestal:

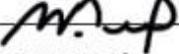
- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP-** No. 72223 de fecha 24 de febrero de 2023 por valor de (\$ 200.000.000 M/CTE). Rubro Presupuestal: C-4302-1604-26-0-4302075-03.
- **REGISTRO PRESUPUESTAL - RP-** No. 299823 del 24 de mayo de 2023, por valor de (\$200.000.000 M/CTE). Rubro Presupuestal: C-4302-1604-26-0-4302075-03

Que, el 25 de julio de 2023, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento dio inicio a la ejecución del Contrato No. CAIP-764-2023 y de conformidad a lo contenido en la cláusula 6 del mismo, el Ministerio del Deporte, ordenó realizar un primer desembolso a favor de la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON** identificada con NIT 800.009.065-1 correspondiente a un anticipo, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000) M/CTE**.

Que, el 14 de diciembre de 2023, mediante formato GF-FR-041 y conforme lo dispuesto en la Circular Interna No. 021 de 10 de noviembre de 2023, se solicitó por parte del supervisor del contrato autorización para la constitución de reserva presupuestal por valor de \$20.000.000, la cual fue suscrita por el supervisor del contrato, el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, y el Ordenador del Gasto, como se observa a continuación:

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023."*

 	PROCESO	Gestión Financiera	Versión: 2										
	FORMATO	Liberación Recursos No Ejecutados y/o Constitución de Reservas Presupuestales	Código: GF-FR-041 Fecha: 30/11/2022										
Fecha de Solicitud	jueves, 14 de diciembre de 2023												
Objeto de la Solicitud	<input type="checkbox"/> Liberar Recursos no Ejecutados <input checked="" type="checkbox"/> Constituir Reserva Presupuestal												
<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO</b>													
No. Contrato o convenio y año:	CAIP-764-2023												
Nombre del contratista o proveedor:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATLÓN												
C.C o Nit	800.009.065-1												
Fecha de inicio:	30/06/2023												
Fecha de terminación:	31-dic-23												
Número del compromiso presupuestal (RP) SIF Nación:	299823												
Balance Financiero del Contrato o Convenio:													
<table border="1"> <tr> <td>Valor Actual del contrato incluidas adiciones o liberaciones:</td> <td>\$ 200.000.000.00</td> </tr> <tr> <td>Menos: Pagos efectuados en la presente vigencia</td> <td>\$ 100.000.000.00</td> </tr> <tr> <td>Menos: Cuenta por pagar a constituir al cierre de la presente vigencia y/o cuenta en trámite de pago</td> <td>\$ 80.000.000.00</td> </tr> <tr> <td>Menos: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia</td> <td>\$ 20.000.000.00</td> </tr> <tr> <td>Saldo por Ejecutar del contrato una vez registrados los anteriores valores:</td> <td>\$ -</td> </tr> </table>				Valor Actual del contrato incluidas adiciones o liberaciones:	\$ 200.000.000.00	Menos: Pagos efectuados en la presente vigencia	\$ 100.000.000.00	Menos: Cuenta por pagar a constituir al cierre de la presente vigencia y/o cuenta en trámite de pago	\$ 80.000.000.00	Menos: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia	\$ 20.000.000.00	Saldo por Ejecutar del contrato una vez registrados los anteriores valores:	\$ -
Valor Actual del contrato incluidas adiciones o liberaciones:	\$ 200.000.000.00												
Menos: Pagos efectuados en la presente vigencia	\$ 100.000.000.00												
Menos: Cuenta por pagar a constituir al cierre de la presente vigencia y/o cuenta en trámite de pago	\$ 80.000.000.00												
Menos: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia	\$ 20.000.000.00												
Saldo por Ejecutar del contrato una vez registrados los anteriores valores:	\$ -												
<b>SOLICITUD LIBERACIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS</b>													
En mi calidad de supervisor del contrato, solicito autorización para realizar la liberación de los recursos no ejecutados de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de:													
<input type="text"/> \$ - Lo anterior se justifica en razón a que:													
<small>Nota: Quienes firman, tienen conocimiento que una vez firmada la presente solicitud en el GIT Gestión Presupuestal, NO se permite restringir la operación y que para poder realizar el pago de los bienes o servicios recibidos, previo pago de una Vigencia Expirada se pierde la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar.</small>													
<b>SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL</b>													
En mi calidad de supervisor del contrato, solicito autorización para realizar constitución de reserva presupuestal de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de:													
<input type="text"/> \$ 20.000.000.00 <small>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1068 de 2015, el Artículo 89 del Decreto 111 de 1990, Art 64 de código civil y Circular Externa del MHCIP No.31 del 20 de octubre de 2011, de acuerdo con lo siguiente:</small> <small>solicitado a la Federación Colombia de triatlón mediante oficio No. 2023EE0039630 del 07 de diciembre de 2023, en el cual expresa que la ejecución del contrato está contemplada hasta el 31 de diciembre de 2023 por tal razón no adhice a radicar legislación con todos los soportes e informes antes del 21 de diciembre. La legislación se realizará en el mes de enero 2024. Por se requiere dar cumplimiento a los plazos contenidos en la circular interna No. 021 de 10 de noviembre de 2023 de cierre de vigencia fiscal 2023. De igual manera, dar cumplimiento a lo establecido en el contrato CAIP 764 de 2023 en cláusula 6, que indica que el valor del contrato será desembolsado previa revisión de los soportes e informe de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten la ejecución total del valor Contrato. Estos documentos deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato situación que se dificulta por cuanto la ejecución de actividades por parte de la Federación sera hasta el 31 de diciembre de 2023. La reserva presupuestal solicitada corresponde a los compromisos y obligaciones contractadas hasta el 31 de diciembre de 2023, dentro del plazo de vista sustancial es precisamente para (i) honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de vigencia fiscal, (ii) surte la liquidación del contrato en cumplimiento al numeral 3 de la forma de pago en donde precisa que el último desembolso debe surtirse con la liquidación del contrato.</small>													
El supervisor manifiesta su conformidad con el contenido mediante la firma, el Director y/o Jefe del área como ejecutor de los recursos aprueba esta solicitud y el Ordenador del Gasto autoriza la solicitud													
Para constancia se firma en	Bogotá, 15 de diciembre del 2023												
Supervisor (a) del contrato	Director (a) o Jefe del área	Ordenador (a) del Gasto											
Firma		Firma											
Nombre	BERNARDO ARDILA ENRIQUEZ	Nombre	WILLIAM ARMANDO NIETO										
Cargo	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044 GRADO 11	Cargo	DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO										
		Cargo	SECRETARIA GENERAL										

Que, mediante solicitud de fecha 18 de diciembre de 2023, el supervisor del contrato No. CAIP-764-2023, solicitó al Grupo Interno de Trabajo -GIT- Contratación, modificar el referido Contrato, de conformidad a la información reportada en SECOP II, el Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023, fue modificado; bajo los siguientes argumentos:

"(...)

## RESOLUCIÓN NÚMERO\_000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023."*

*En mi condición de Supervisor del Contrato CAIP-764-2023 Federación Colombiana de Triatlón, de manera atenta solicito, adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

1. *Que el pasado 23 de mayo de esta anualidad, se suscribió el contrato CAIP-764-2023 entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Triatlón cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Triatlón para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Paralímpico."*
2. *Que el contrato CAIP-764-2023 inició su ejecución el 30 de mayo de 2023, de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes y publicada en la plataforma SECOP II.*
3. *Que el plazo de ejecución del CAIP-764-2023, fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
4. *Que el valor del contrato del CAIP-764-2023, fue pactado en la cláusula cuatro de la minuta, en la cual se estipula: "El valor del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar."*
5. *Que el señor JUAN MANUEL VELASCO DIEZ representantes legales de la Federación Colombiana de Triatlón en su calidad de contratista solicitó PRORROGA al Contrato CAIP-764-2023, mediante el radicado 2023ER0035131, mediante el cual requieren lo siguiente:*

*"(...) Por medio de la presente y dando cumplimiento correspondiente al CAIP-764-2023 el cual tiene como objeto "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Triatlón para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Paralímpico" Teniendo en cuenta que el estado de ejecución del contrato es de un total de \$92.521.372 (Noventa y dos millones quinientos venti un mil trescientos setenta y dos pesos), por tal motivo por efectos del último desembolso no se pueden presentar los documentos antes del cumplimiento del plazo, por lo que la federación solicita el favor de prorrogar el contrato hasta el 29 de febrero de 2024, adicional a ello, existen contratos como el de la entrenadora nacional cuyo plazo de ejecución va hasta el 31 de diciembre del 2023 lo que imposibilita presentar los documentos para liquidación antes de esa fecha, agradecemos la inmensa colaboración dando respuesta al radicado 2023EE0039630. (...)"*
6. *El presente contrato no ha sido adicionado ni prorrogado antes, se encuentra vigente y en ejecución.*
7. *El contratista se compromete a ampliar las garantías del contrato CAIP-764-2023, en los términos de la presente prórroga, conforme las condiciones establecidas en la cláusula 10 de la minuta: "(...) 10 Garantía(s): El (la) CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la(s) garantía(s) a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE para revisión y aprobación por parte del GIT Contratación. El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la(s) garantía(s) durante toda la vigencia del contrato. El (la) CONTRATISTA se compromete a ampliar el*

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023."*

*valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. (...)"*

8. **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES:** Para los efectos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inciso en causales de *inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones e impedimentos de ley para suscribir la presente prorroga.*

"(...) Que, conforme a lo expuesto por la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON** identificada con NIT 800.009.065-1 y una vez analizados sus argumentos, el supervisor del contrato consideró pertinente la prorroga solicitada, modificándose así el 19 de diciembre de 2023 el plazo de ejecución del precitado contrato hasta el 29 de febrero de 2024, así mismo se modificó la cláusula número 5. apropiación presupuestal, conforme a la ejecución y la cláusula 10. Garantías. (Ver antecedentes en Modificadorio No. 1 CAIP-764-2023 suscrito y publicado electrónicamente en el Secop II).

Que, el 19 de diciembre de 2023, una vez de cumplidos los requisitos establecidos en la cláusula 6 del Contrato No. CAIP-764-2023, el Ministerio del Deporte ordenó realizar un segundo desembolso a favor de la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON** identificada con NIT 800.009.065-1 por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000) M/CTE.**

Que, lo anterior es avalado por el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Tesorería, mediante el reporte de relación de pagos que expide el 1 de agosto de 2025, en el que certifica que, la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON** identificada con NIT 800.009.065-1, se le efectuaron los pagos antes detallados así:

NUM OBLIGACION	ANTICPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
613523	\$ 100.000.000,00	234246023	25-07-2023	\$ 100.000.000,00
1493323	N/A	451211923	19-12-2023	\$80.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 180.000.000,00</b>

Que, la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON** identificada con NIT **800.009.065-1**, mediante de oficio de fecha 18 de noviembre de 2024, procedió a solicitar la liberación de recursos por un monto de **QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15) M/CTE**, "por concepto de recursos no ejecutados", solicitud formalizada, por parte del supervisor del contrato, el 22 de noviembre de 2024, como se observa a continuación:

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023."*

 <p>Deporte</p>	<b>PROCESO</b> Gestión Financiera	<b>Versión:</b> 2
	<b>FORMATO</b> Solicitud de Liberación de Recursos de Reservas Presupuestales no Ejecutadas	<b>Código:</b> GF-FR-027 <b>Fecha:</b> 30/11/2022

Fecha de Solicitud	22/11/24
No. de Contrato	CAIP-764-2023
No. de Registro(s) Presupuestales Asociados al Contrato	299823
Valor Total del Contrato	\$ 200,000,000
Valor Total Pagado	\$ 199,999,985
Valor No Ejecutado y Susceptible de Ser Liberado	\$ 15
Vigencia del Contrato :	Inicio 30/05/23 Finaliza 29/02/24

Atendiendo que Bernardo Ardila Enriquez, quien oficia como supervisor del Contrato No. CAIP-764-2023 suscrito con Federacion Colombiana de Triatlón, manifiesta mediante el documento que se adjunta a la presente, que del valor total del contrato, tan solo se ejecutó la suma de \$ 199,999,985 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE), que equivale al 99,99 % del valor total del contrato, razón por la cual, se solicita liberar la suma de \$15 (QUINCE PESOS M/CTE), la cual se encuentra conformando el rezago presupuestal de la presente vigencia fiscal. Es importante recordar que dentro del valor que se encuentra relacionado como pagado incluye el valor legalizado el cual se pagara con la reserva que se encuentra constituida.

  
Bernardo Ardila Enriquez  
Supervisor Contrato CAIP-764-2023

Se procede de esta manera, atendiendo que el contrato No. CAIP-764-2023 suscrito entre el Ministerio del Deporte y Federacion Colombiana de Triatlón, entra en proceso de liquidación, para dar cumplimiento con lo preceptuado en Artículo 2.8.1.7.3.4. del Decreto 1068 de 2015- que señala *"Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos".*

Que, el Ministerio del Deporte, el día 22 de noviembre de 2024, en ejercicio de sus facultades y por mandato legal, suscribió acta de liquidación bilateral donde se deja constancia de la información general y del análisis financiero y presupuestal del aporte del Ministerio del Deporte, donde se plasma un balance financiero final de los recursos del Ministerio así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023."*

BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del contrato	\$ 200.000.000,00
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	\$ 200.000.000,00
Valor aporte <b>CONTRATISTA:</b>	\$0,00
Valor total de las adiciones	\$0,00
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	\$0,00
Valor Total del contrato	\$ 200.000.000,00
Valor Total Ejecutado	\$ 199.999.985,00
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	\$ 199.999.985,00
Valor ejecutado aporte del <b>CONTRATISTA</b>	\$0,00
Valor Total Desembolsado/Pagado	\$ 180.000.000,00
Saldo Liberado	\$0,00
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$ 35.072,42
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	\$0,00
Saldo Pendiente por desembolsar por parte de MINDEPORTE	\$19.999.985
Saldo Pendiente por Liberar	\$15,00
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$0,00

Que, consta en acta de liquidación bilateral por mutuo acuerdo del Contrato de Apoyo No CAIP-764-2023 del 22 de noviembre de 2024, que el Ministerio del Deporte cuenta con una obligación de pago a favor de la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON** identificada con NIT 800.009.065-1, por cuantía de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.999.985) M/CTE.**

Que, los recursos que fueron liberados por parte de esta cartera el 28 de noviembre de 2024, quedando un saldo pendiente por desembolsar por un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.999.985) M/CTE**, los cuales según lo establecido en la cláusula 6 de la minuta contractual, quedó supeditado *"que acrediten una ejecución del 100% del valor total del contrato, contra liquidación del Contrato de Apoyo Actividades de Interés Público que se haya suscrito"*.

Que, así las cosas, y cumplidos los requisitos exigidos para el tercer desembolso conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato No CAIP-764-2023 y ateniendo lo dispuesto en el numeral 2.1 de la Circular Interna No. 024 del 27 de noviembre de 2024, correspondiente al pago de Reservas, la supervisión de Contrato No. CAIP-764-2023, mediante correo electrónico del 27 de noviembre de 2024 radicó ante central de cuentas del Ministerio del Deporte, la solicitud de pago de la **RESERVA PRESUPUSTAL** constituida del Contrato No. **CAIP-764-2023**, suscrita con la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON** como se observa a continuación:

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023."*

23/4/25, 20:21

RV: DESEMBOLSO III TRIATLON CAIP 764-2023 Rendimiento Paralímpico: Damian Arturo Bulla Zamora - Outlook



CENTRAL DE CUENTAS  
GIT Gestión Contable  
[gerenciacontable@mindeporte.gov.co](mailto:gerenciacontable@mindeporte.gov.co)  
Teléfono: (601) 4377030 Ext. 1044  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237  
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65  
Bogotá - Colombia  
[www.mindeldeporte.gov.co](http://www.mindeldeporte.gov.co)  
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo 

De: Bernardo Ardila Enriquez <beardila@mindeporte.gov.co>  
Envíado: miércoles, 27 de noviembre de 2024 3:32 p. m.  
Para: Central de Cuentas <centralde cuentas@mindeporte.gov.co>  
Cc: Angelica Lorena Ramos Duran <anramos@mindeporte.gov.co>; Dalis Nury Molina Bustamante <damolina@mindeporte.gov.co>; Juan Pablo Orozco Londoño <juorozo@mindeporte.gov.co>; Aura Marcela Pardo Bejarano <apardo@mindeporte.gov.co>; Guillermo Alberto Montaño Lopez <gamontano@mindeporte.gov.co>; Jesus alberto Banda peña <jebanda@mindeporte.gov.co>  
Asunto: RV: DESEMBOLSO III TRIATLON CAIP 764-2023 Rendimiento Paralímpico

Cordial saludo señores  
[@Central de Cuentas](#)

Me permito remitir soportes de pago avalados por la supervisión para tercer pago del CAIP-764-2023 Federación Colombiana de Triatlón del GIT Rendimiento Paralímpico

Atento a sus consideraciones.



Coordinador GIT  
**Bernardo Ardila Enriquez**  
Grupo Interno de Trabajo Recreación  
Dirección de Fomento y Desarrollo  
[beardila@mindeporte.gov.co](mailto:beardila@mindeporte.gov.co)  
Teléfono: (601) 4377030  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 910 237  
Dirección: Avenida carrera 68 No. 55-65  
Bogotá - Colombia  
[www.mindeldeporte.gov.co](http://www.mindeldeporte.gov.co)  
Redes sociales: Ministerio del Deporte - @Mindeportecol

Sé consciente con el ambiente, solo si es necesario imprime este correo 

Que, es importante resaltar que desde el mes de octubre y hasta el cierre de la vigencia 2024, la Dirección del Tesoro Nacional restringió los recursos para el pago las Reservas Presupuestales 2023 e inhabilitó el Sistema SIIIF Nación, lo que impidió solicitar los dineros del rezago vigencia 2023.

Que, ante esta situación, la Ministra del Deporte, mediante GESDOC 2024EE0041630 del 13 de diciembre de 2024 dirigida al Ministro de Hacienda Dr. Diego Alejandro Guevara Castañeda, solicita recursos vigencia 2024 y rezago 2023.

Que, el día 20 de diciembre de 2024, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió lo siguiente:

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023."*

  
7.7.4. Grupo de Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

Doctora  
**Luz Cristina López Trejos**  
Ministra  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
[contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co)  
Colombia

Radicado: 2-2024-671552  
Radicado: 2-2024-671552  
Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2024 15:48

Radicado entrada 1-2024-121926  
No. Expediente 58700/2024/OFI

**Asunto:** Respuesta a su solicitud oficio 2024EE0041630 radicado Interno Minhacienda 1-2024-121926

Respetada ministra

En atención a su comunicación nos permitimos hacer las siguientes consideraciones:

La Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, viene atendiendo en las fechas programadas para este fin, las necesidades de su Entidad, considerando las metas establecidas por el CONFIS, y la disponibilidad de la caja de la nación.

Lo anterior está fundamentado en el Decreto 630 de abril 6 de 1996. Por el cual se modifica el Decreto 359 de 1995 en su artículo 1º que señala:

*"El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en las cuentas de la Dirección del Tesoro Nacional para los órganos financiados con recursos de la Nación".*

Dicho lo anterior, en aras de conservar la sostenibilidad básica de la nación es importante señalar que los ingresos corrientes se han visto afectados en su recaudo, durante la vigencia que afecta el flujo de caja de la Nación y de igual forma la asignación del PAC.

Es preciso mencionar que la competencia para priorizar, programar y ordenar los giros de los recursos asignados son las entidades ejecutoras, en el marco de su autonomía presupuestal y financiera.

Que, así las cosas, el Ministerio del Deporte no contó con el PAC, para pagar el rezago vigencia 2023-2024, generándose con ello que fenevieran las reservas presupuestales constituidas entre ellas para el pago de lo adeudado a la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON** identificada con el NIT 800.009.065-1, del Contrato No. CAIP-764-2023.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2025, la Dirección Técnica de Liderazgo y Posicionamiento Deportivo solicitó a la Secretaria General del Ministerio del Deporte, adelantar el trámite de reconocimiento y pago por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.999.985 M/CTE)**, por concepto de **"amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público – CAIP-764-2023"**.

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones antes señaladas, bajo el concepto **"amparar el pago de pasivos exigibles – vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público – CAIP-764-2023"**, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44825 del 25 de febrero de 2025, por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.999.985 M/CTE)**, cuyo objeto corresponde a: **"PAA ID 202500723 Pago vigencia expirada pasivo exigible contrato No. CAIP-764-2023-cuyo objeto es APOYAR LA GESTION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON PARA EL DESARROLLO DE LA ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS ATLETAS COLOMBIANOS EN EL SECTOR PARALIMPICO"**

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Técnico de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, actualmente uno de los ordenadores del gasto del Ministerio del Deporte,

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023."*

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR** el pago, a título de **PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA** del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No CAIP-764-2023, el cual tuvo como objeto *"Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Triatlón para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Paralímpico"*, celebrado entre el Ministerio del Deporte y la **Federación Colombiana de Triatlón**, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.999.985) M/CTE**, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44825 del 25 de febrero de 2025, a favor de la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON** identificada con NIT 800.009.065-1, en consonancia del saldo a favor reconocido en el acta de liquidación bilateral suscrita por las partes del 22 de noviembre de 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago autorizado para cumplir con la obligación descrita en el presente artículo se hará en observancia al rubro presupuestal, descripción, valor y certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP Y FECHA
C-4302-1604-26-20303E-4302075-03	TRANSF. CTES.- SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE - DESARROLLO DEL DEPORTE OLÍMPICO, PARALÍMPICO Y NIVEL MUNDIAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	\$ 19.999.985,00	No. 44825 del 25 de febrero de 2025

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago autorizado se realizará a favor de la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON** identificada con NIT 800.009.065-1, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por parte del contratista.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR**, el contenido de la presente resolución al Señor **JUAN MANUEL VELASCO DIEZ** en calidad de representante legal de la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON** identificada con NIT 800.009.065-1.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR**, a través del área responsable la presente Resolución a los GIT- Gestión Presupuestal, Contable y Tesorería, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, a través de la Secretaría General, remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte a través del área responsable.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 000993 DEL 21 DE NOVIEMBRE 2025

*"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-764-2023."*

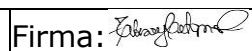
**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**DAVID ALEJANDRO ACOSTA CÁRDENAS**

**Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo (E) y Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte**

Revisó:	Tibisay Cartagena Revueltas – Jefe Oficina Jurídica.	Firma: 
Revisó:	Yasiris Saray Benavides Bolívar – Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	Katherine Del Pilar González Mancilla – Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	William Hernando Rincón Ramos – Coordinador GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Karen Johanna Yáñez Pérez – Contratista GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Alejandra Bermejo Matiz – Abogada GIT Contratación	Firma: ABM
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón- Abogada DPLD	Firma: 
Proyectó:	Bernardo Ardila Enríquez- Supervisor CAIP-764-2023	Firma: 